

## Política de Tratamiento de Datos Personales

Plataforma Virtual de Formación – Proyecto Internet Social  
Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS  
Operada tecnológicamente por ETB S.A. E.S.P.

Fecha de entrada en vigencia: [dd/mm/aaaa]  
Última actualización: [dd/mm/aaaa]

**Responsable del tratamiento:** Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS

**Encargado del tratamiento:** Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB S.A. E.S.P.

### 1. Introducción

La presente Política establece las condiciones bajo las cuales se realiza el tratamiento de datos personales en la **Plataforma Virtual de Formación** del **proyecto Internet Social**, iniciativa desarrollada por la **Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS)** y operada tecnológicamente por la **Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB S.A. E.S.P.**

El ecosistema incluye infraestructura tecnológica, conectividad al hogar, un portal web y una plataforma educativa digital (Plataforma EdTech), que incorpora rutas de aprendizaje, contenidos multiformato, herramientas de accesibilidad, telemetría de uso y componentes de analítica avanzada e inteligencia artificial.

Esta Política busca:

- Proteger los derechos de los **titulares**.
- Asegurar el cumplimiento del **marco normativo colombiano**.
- Establecer reglas claras sobre tratamiento, almacenamiento y uso de datos.
- Permitir la operación, evolución y mejora continua del ecosistema digital.
- Habilitar la generación de información estadística, analítica y derivados para innovación, investigación aplicada y servicios de valor agregado, siempre mediante técnicas de anonimización que eviten la identificación de los titulares.

### 2. Responsables y Encargados del Tratamiento

#### 2.1 Responsable del tratamiento

La **Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS** actúa como **responsable del tratamiento** de los datos personales en el marco del **proyecto Internet Social**, conforme a su función misional de atención a hogares y poblaciones vulnerables.

#### 2.2 Encargado del tratamiento

La **Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB S.A. E.S.P.** actúa como **encargado del tratamiento**, al realizar la operación técnica, tecnológica y de soporte de:

**Comentado [EJBH1]:** Se sugiere incluir, marco normativo, Registro Nacional de Bases de datos, periodo de vigencia de la base de datos, programa integral de gestión de datos personales, responsabilidad y competencias, procesos de atención a la ciudadanía, tecnologías de la información y gestión jurídica, tampoco está el tema de la devolución de las bases de datos. Se sugiere verificar la ley 1581 de 2012. Y verificar la protección reforzada de datos de menores.

Tampoco se evidencia:  
Direcciones, correos electrónicos, ni números de teléfono de contacto.

Registro de usuarios, gestión de cursos, cumplimiento contractual.

Vigilancia de las bases de datos, cuanto tiempo conservan los datos, el tiempo de conservación de las bases es importante tenerlo estipulado de manera expresa y clara, según los tiempos establecidos de manera contractual SDIS-ETB, y definir claramente la responsabilidad de cada una de las partes.

¿Como va a ser el manejo de información al finalizar el convenio?

**Comentado [EJBH2]:** Para la SDIS, el nombre el Servicio Conexión Social. Revisar portafolio de servicios.

**Comentado [EJBH3]:** Ajustar conforme al portafolio de servicios.

**Comentado [EJBH4]:** La vigencia debe estar en un ítem, y establecer el tiempo de vigencia del documento como tal y hasta marzo del 2028, fecha en la que se termina el convenio.

**Comentado [EJBH5]:** No se evidencia, las limitaciones y responsabilidades de quienes elaboran los cursos.

**Comentado [EJBH6]:** Se sugiere que los nombres sean acordes al portafolio de servicios de la SDIS, Plataforma educativa EDTECH.

**Comentado [EJBH7]:** Ajustar nombre conforme a la ficha técnica del servicio.

**Comentado [EJBH8]:** Es pertinente nombrarlo mejor, como objetivos.

**Comentado [EJBH9]:** No se definen con anterioridad cuales son los titulares de la política.

**Comentado [EJBH10]:** Se debe ampliar en un ítem el marco normativo colombiano, aplicable a esta política de datos, al final el texto, les envío una referencia de marco normativo.

**Comentado [EJBH11]:** Se debe ahondar en el tema de la responsabilidad del tratamiento por parte de la SDIS.

**Comentado [EJBH12]:** Ajustar nombre conforme a la ficha técnica del servicio.

- El ecosistema digital
- La infraestructura asociada
- La plataforma educativa
- Los procesos de analítica y datos necesarios para la prestación del servicio

ETB realizará el tratamiento siguiendo las instrucciones de SDIS, **incluyendo la gestión de datos técnicos, transformados o anonimizados propios de la operación tecnológica.**

### 2.3 Terceros encargados

ETB podrá vincular proveedores, aliados o plataformas tecnológicas para realizar actividades como:

- Hosting y nube
- Analítica avanzada
- Servicios de inteligencia artificial
- Procesamiento técnico o estadístico

Estos terceros actuarán **bajo contratos** de transmisión con obligaciones de seguridad, confidencialidad y protección de datos.

**Comentado [EJBH13]:** Cuales son los criterios de los contratos, que refieren a obligaciones seguridad, confidencialidad y protección de datos.

### 3. Alcance de la Política

Aplica a todos los **datos recolectados** a través de:

- Conectividad al hogar
- Proceso de instalación y activación
- Portal Web del proyecto
- Plataforma Educativa Digital (Plataforma EdTech)
- Actividades de acompañamiento, apropiación digital e IA
- Indicadores y reportes del proyecto

**Comentado [EJBH14]:** El alcance de la política de tratamiento de datos personales debe ir mejor estructurado, debe ir acorde a la ficha técnica y manual operativo del servicio de conexión social.

**Comentado [EJBH15]:** Donde reposan estas bases de datos, ¿los archivos físicos, digitales y electrónicos que sean recolectados?

Incluye datos de:

- Beneficiarios y hogares focalizados
- Niños, niñas y adolescentes
- Cuidadores o representantes
- Usuarios del ecosistema digital
- Registros técnicos derivados de interacción con las plataformas

### 4. Conceptos relevantes

Además de las definiciones de la Ley 1581 de 2012, se adoptan las siguientes:

#### Dato técnico de operación

Información generada automáticamente por los sistemas: logs, telemetría, eventos del LMS, navegación, metadatos, desempeño del servicio, indicadores de conectividad.

**Comentado [EJBH16]:** En donde ponen los datos de operación, transformación, etc. deben ir en otro apartado.

**Comentado [EJBH17]:** Se considera que debe existir un ítem con este tipo de conceptos, y glosario (debe ir anexo de la PTD), ya que no se encuentra en ninguna parte del documento.

**Comentado [EJBH18]:** Verificando la información de este ítem con el manual operativo, se introducen nuevas formas de tratamiento de datos operativos en los planes de contingencia, que no están autorizados o previstos en el presente documento. Por favor verificar esta información

#### Dato transformado

Información que ha sido sometida a procesos de agregación, generalización, seudonimización o transformación, reduciendo su posibilidad de identificación.

#### **Dato anonimizado irreversible**

Información sometida a procesos técnicos que impiden su asociación con un titular. **Los datos anonimizados irreversibles no constituyen dato personal.**

#### **Derivados y productos de datos**

Modelos estadísticos, algoritmos, índices, clústeres, análisis, patrones, predicciones, visualizaciones o productos generados a partir de datos transformados o anonimizados.

### **5. Finalidades del tratamiento**

Las finalidades se agrupan en tres categorías:

#### **5.1 Finalidades operativas (obligatorias para el servicio)**

- Gestionar instalación, activación y soporte.
- Administrar usuarios, cursos y contenidos.
- Garantizar accesibilidad, seguridad, navegación segura y control parental.
- Medir desempeño técnico del ecosistema digital.
- Generar reportes agregados y métricas de avance.
- Mejorar la calidad del servicio.

Estas finalidades son necesarias para la correcta prestación del **proyecto Internet Social**.

#### **5.2 Finalidades analíticas, estadísticas e investigativas**

Para mejorar la calidad, pertinencia y desempeño del ecosistema digital, ETB podrá realizar:

- Análisis de uso, interacción y experiencia.
- Personalización de contenidos educativos.
- Segmentación estadística de usuarios **(sin efectos individuales ni decisiones automatizadas)**.
- Detección de brechas de habilidades.
- Evaluación de impacto y apropiación digital.
- Entrenamiento de modelos de IA con datos transformados o anonimizados.
- Generación de indicadores agregados para fines misionales, científicos o de política pública.

Estas finalidades se desarrollan siempre respetando garantías reforzadas para NNA y poblaciones vulnerables.

**Comentado [EJBH19]:** Las finalidades deben ir enfocadas al servicio de Conexión Social. No a la operación de este.

**Comentado [EJBH20]:** Se debe ajustar el nombre del servicio Conexión social, en todo el documento donde se encuentra con el nombre de "proyecto internet social"

### 5.3 Finalidades de innovación y servicios de valor agregado solo con datos no personales

ETB podrá:

- Desarrollar productos, modelos o análisis basados en datos transformados, agregados o anonimizados **que no involucren datos personales**.
- Generar indicadores, índices, tableros o herramientas analíticas que no involucren datos personales.
- Poner a disposición de entidades públicas, privadas, académicas o de cooperación internacional productos basados en información no personal, con fines de investigación, innovación, interoperabilidad o prestación de servicios de valor agregado.

**En ningún caso ETB comercializará bases de datos personales.**

Los usos descritos se limitan exclusivamente a **datos no personales**, obtenidos por procesos de anonimización irreversible.

### 6. Tratamiento de datos de **menores de edad**

Se aplicarán criterios de:

- Interés superior del niño
- Recolección mínima
- Autorización del representante legal
- Seguridad reforzada

Toda analítica relacionada con menores se realizará únicamente con datos anonimizados o transformados.

### 7. **Datos sensibles**

Solo se recolectarán cuando sean necesarios para el proyecto y cuenten con autorización expresa, con tratamiento reforzado.

Cualquier uso diferente al estrictamente operativo requerirá anonimización previa o **transformación que impida la identificación del titular**.

### 8. **Derechos de los titulares**

**Incluye acceso, actualización, rectificación, supresión, revocatoria del consentimiento y presentación de quejas ante la SIC.**

### 9. **Transferencias, transmisiones y almacenamiento internacional**

**Comentado [EJBH21]:** Incluir la norma con base en la que ETB no podrá comercializar la base de datos que entregue SDIS de sus beneficiarios.

**Comentado [EJBH22]:** Es importante incluir la norma aplicable, las limitaciones y responsabilidades de las personas a cargo de los menores de edad. La autorización del representante legal debe ser expresa e informada.

**Comentado [EJBH23]:** Se debe estipular que se entiende por datos sensibles, y si es necesario la recolección de estos en algún caso, para esto se necesita dejar de manera expresa y clara como sería el tratamiento de los mismos. Contenidos en la ley 1581 de 2012.

**Comentado [EJBH24]:** Se sugiere que haya un ítem donde se identifiquen los titulares, y también se amplie la gama de derechos y obligaciones que tienen estos titulares. Esto debido a que, el tratamiento de datos personales sensibles esta prohibido, salvo unas excepciones en concreto.

**Comentado [EJBH25]:** Describir como se pueden presentar estas quejas ante la entidad competente, respaldado por las normas colombianas.

**Comentado [EJBH26]:** El usuario debe poder gestionar sus preferencias de comunicación a través de los canales habilitados por SDIS.

**Comentado [EJBH27]:** La SDIS dentro de su política de tratamiento de datos, maneja un apartado según los lineamientos legales de la misma.

La infraestructura tecnológica del ecosistema se aloja en servidores administrados por ETB, quien podrá utilizar proveedores nacionales o internacionales que cumplan con estándares adecuados de seguridad.

Toda transmisión o transferencia se realizará con medidas contractuales y técnicas apropiadas.

#### 10. Propiedad sobre datos no personales, derivados y modelos

- Los datos personales siempre pertenecen a sus titulares.
- Los datos técnicos, transformados, anonimizados irreversibles, metadatos, modelos, algoritmos y derivados generados por la operación tecnológica **constituyen activos no personales y, como tales, no se encuentran sujetos al régimen de protección de datos personales.**
- Estos activos pueden ser utilizados por ETB para actividades de investigación, innovación, mejora continua y servicios de valor agregado, respetando en todo momento la protección de los datos personales.

Esta distinción garantiza que la operación tecnológica y los productos derivados puedan evolucionar sin afectar los derechos de los titulares.

#### 11. Seguridad de la información

La Plataforma Virtual de Formación implementa medidas técnicas, administrativas y operativas destinadas a proteger los datos personales y la información generada por el uso del ecosistema digital. Estas medidas incluyen, entre otras:

- Cifrado de la información en tránsito y en almacenamiento.
- Seudonimización y minimización de datos cuando corresponde.
- Controles de acceso basados en roles y autenticación segura.
- Monitoreo continuo de la infraestructura tecnológica.
- Copias de seguridad y planes de recuperación.
- Auditorías periódicas y verificación de cumplimiento.
- Controles de ciberseguridad acordes con las buenas prácticas y estándares aplicables para la operación del ecosistema digital.

Estas medidas buscan garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información, así como proteger la infraestructura que soporta el ecosistema digital.

#### 12. Consultas y reclamos

Se disponen canales digitales y presenciales para ejercer los derechos contemplados por la Ley 1581 y por esta Política.

**Comentado [EJBH28]:** Se sugiere que no solo vaya la seguridad de la información si no también, que se incluyan las medidas de seguridad. Que se tenga en cuenta la resolución No. 1414 de 2022 de política general de seguridad y privacidad de la información y seguridad digital de la SDIS.

**Comentado [EJBH29]:** En este punto, se sugiere que se describa cual sería la implementación del plan de recuperación de desastres tecnológicos (DRP), tal y como se plantea en el manual operativo del servicio de conexión social.

**Comentado [EJBH30]:** ¿Como se van a llevar a cabo estas auditorías? ¿Y periódicas es en que tiempos?, cada cuánto?

**Comentado [EJBH31]:** Cuales son los estándares aplicables a la operación del ecosistema digital?

**Comentado [EJBH32]:** Los datos de contacto deben estar mejor estructurados, deben cumplir por una parte presencial, a donde se pueden acercar, con direcciones horarios de atención, líneas fijas, líneas gratuitas de atención, canales virtuales, pagina web, correo electrónico, si existe dentro de la plataforma educativa una caja con el buzón de PQRS, para realizar directamente radicados de quejas.

**Comentado [EJBH33]:** Por otra parte, se debe desglosar también la consulta, reclamos, solicitudes de revocatoria, o supresión de datos personales de los titulares. Y también se debe indicar los términos del tipo de solicitud o de petición que radiquen los usuarios.

### 13. Vigencia y actualizaciones

La Política entra en vigencia desde su publicación y podrá actualizarse cuando:

- Evolucione el ecosistema digital
- Surjan nuevas funcionalidades de IA
- Existan ajustes normativos
- SDIS o ETB soliciten modificaciones necesarias para garantizar la protección de datos y la gestión del ecosistema

- **Marco normativo**

Que la Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 15 el derecho de toda persona a la intimidad, pero adicionalmente, en lo que atañe a esta política, el derecho a conocer, actualizar, rectificar y/o cancelar la información y datos personales que de ella se hayan recolectado y/o se traten en bases de datos públicas o privadas, sin definirlo expresamente como derecho al habeas data o a la protección de datos personales.

Que la Corte Constitucional, en la sentencia T-729 de 2002, con ponencia del Magistrado Eduardo Montealegre Lynet, definió el derecho al hábeas data como “(...) *aquel que otorga la facultad<sup>9</sup> al titular de datos personales, de exigir a las administradoras de datos personales el acceso, inclusión, exclusión, corrección, adición, actualización, y certificación de los datos, así como la limitación en la posibilidades de divulgación, publicación o cesión de los mismos, conforme a los principios<sup>10</sup> que informan el proceso de administración de bases de datos personales*”.

Que la Corte Constitucional, en la sentencia C-748 de 2011, con ponencia del Magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, hace énfasis en que “(...) *el habeas data como fundamental autónomo, requiere para su efectiva protección de mecanismos que lo garanticen, los cuales no sólo deben pender de los jueces, sino de una institucionalidad administrativa que además del control y vigilancia tanto para los sujetos de derecho público como privado, aseguren la observancia efectiva de la protección de datos personales*”.

Que a través de la Ley Estatutaria 1266 de 2008 se dictaron disposiciones generales del habeas data y se reguló el manejo de la información contenida en las bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios, la proveniente de terceros países y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la Ley 1273 de 2009 se modificó el Código Penal, se creó un nuevo bien jurídico tutelado denominado “de la protección de la información y de los datos” y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.

Que mediante la Ley Estatutaria 1581 de 2012 se establecieron disposiciones generales para la protección de datos personales en Colombia, reglamentándose a través de los Decretos 1377 de 2013 y 886 de 2014, compilados en el Decreto Nacional 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

Que el Decreto Nacional 1074 de 2015, establece expresamente un deber de garantizar el derecho a la actualización, rectificación y supresión de datos personales, en los siguientes términos:

**Comentado [EJBH34]:** ¿Y cómo se va a realizar la divulgación y sensibilización de estos procesos? Las actualizaciones y/o divulgaciones de información deban ser publicadas en la plataforma educativa para conocimiento de los usuarios.

**Comentado [EJBH35]:** Se sugiere el siguiente marco normativo, igualmente revisar, si es pertinente agregar o retirar alguna normatividad, se deja claro que todas se encuentran en estado de vigencia, a la fecha.

"Artículo 2.2.2.25.4.3. *Del derecho de actualización, rectificación y supresión.* En desarrollo del principio de veracidad o calidad, en el tratamiento de los datos personales deberán adoptarse las medidas razonables para asegurar que los datos personales que reposan en las bases de datos sean precisos y suficientes y, cuando así lo solicite el Titular o cuando el Responsable haya podido advertirlo, sean actualizados, rectificados o suprimidos, de tal manera que satisfagan los propósitos del tratamiento".

Que el Decreto Nacional 1074 de 2015, incluye un capítulo relativo al Registro Nacional de Bases de Datos que contienen datos personales, cuyo plazo de inscripción de las mismas y ámbito de aplicación ha sido modificado por los Decretos Nacionales 1759 de 2016 y 090 de 2018.

Que a través de la Ley 1712 de 2014 se creó la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.

Que mediante el Decreto Nacional 103 de 2015, compilado en los Decretos 1080 y 1081 de 2015, fue reglamentada la Ley 1712 de 2014 en aspectos tales como: **publicación y divulgación de la información pública o transparencia activa, gestión de solicitudes de información pública o transparencia pasiva, gestión de la información clasificada y reservada, instrumentos de gestión y seguimiento a la gestión de la información pública.**

Que a través del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017 se adoptó la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que dicho modelo se viene implementando en el Distrito Capital en el marco de lo que establece el Decreto Distrital 807 de 2019, que en su artículo 4° establece que el Sistema de Gestión se articula con el Sistema de Seguridad de la Información, uno de cuyos instrumentos de gestión es la Política de Tratamiento de Datos Personales.

Que en la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio se encuentran compilados los diferentes actos administrativos expedidos en esa entidad sobre diversas materias, entre ellos, los que se han proferido por ese ente de vigilancia y control en calidad de Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, por lo anterior, la Política de Tratamiento de Datos Personales está enmarcada en los lineamientos y directrices dados por esa Superintendencia.

Que el Concejo de Bogotá D.C. a través del Acuerdo No. 822 de 2021 estableció dentro de los lineamientos para la promoción del ciclo virtuoso de la seguridad, el uso y aprovechamiento de los datos en Bogotá, la elaboración de programas integrales de gestión de datos personales y la creación de la figura de Oficial de Protección de Datos.

Que la Secretaría Distrital de Integración Social expidió la Resolución No. 1497 de 2022 por la cual se efectuó la delegación de las funciones relacionadas con la protección de datos establecidas en el Acuerdo Distrital 822 de 2021 en el/la Director/a de Análisis y Diseño Estratégico de la Entidad.

Que la Secretaría Distrital de Integración Social expidió la Resolución No. 1414 de 2022 por la cual se adoptó la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y Seguridad Digital de la Entidad.

Que mediante Resolución 0382 de 2021 se reestructuró el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Integración Social, definiéndose como la instancia encargada de orientar la implementación, seguimiento y evaluación del Sistema de Gestión y la operación del MIPG, articulando todas las áreas de la entidad, recursos, herramientas, estrategias y políticas de gestión y desempeño institucional. De acuerdo con el artículo 5º de la misma Resolución, corresponde al Comité Institucional de Gestión y Desempeño entre otros aspectos, aprobar y hacer seguimiento a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del MIPG, asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información y definir acciones y estrategias orientadas al buen uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y las comunicaciones, así como a la protección de los activos de información de la entidad.

Que mediante Circular No. 007 de 2017 se creó la primera versión de la Política de Seguridad de la Información del Sitio Web y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que, con el propósito de garantizar la seguridad y privacidad de la información y el fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, la Secretaría Distrital de Integración Social debe actualizar la Política de Protección de Datos Personales, de manera que contenga los lineamientos necesarios para el tratamiento de los datos personales recolectados directamente por la entidad o trasladados por otras autoridades, en el actual contexto institucional.

#### 1.1. Aviso de Privacidad.

El Aviso de Privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, generado por la Secretaría Distrital de Integración Social en calidad de Responsable, dirigido al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante el cual se le informa acerca de la existencia de esta Política y sus respectivas modificaciones, la forma de acceder a las mismas, las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales y la vigencia del mismo.

La Secretaría Distrital de Integración Social publica en su página web institucional el Aviso de Privacidad para los usuarios de sus trámites y servicios. Así mismo, anuncia de forma física a sus servidores públicos y contratistas las implicaciones de la privacidad y confidencialidad de los datos personales, incluyendo como anexo de dicho Aviso el Formato de Autorización escrita para el Tratamiento.

La Secretaría Distrital de Integración Social también publica en lugar visible a los visitantes la presente Política e informa sobre la recolección y tratamiento de sus datos relacionados con el ingreso a las instalaciones en el nivel central de la Entidad y sus diferentes unidades operativas.

**Comentado [EJBH36]:** Es una sugerencia el documento. Queda bajo su discreción la revisión del mismo ítem. Se debe realizar una actualización por modificación a la Ley 1266 de 2008 (citando la Ley 2157 de 2021) y precisar que la SDIS se acoge a la exoneración de registro en el RNBD dispuesta en el Decreto 090 de 2018.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO

### Plataforma Educativa Digital (EdTech)

#### Proyecto Conexión Social

##### 1. Aceptación de los términos

El acceso y uso de la **Plataforma Educativa Digital (EdTech)** del **proyecto Conexión Social** implica la aceptación de los presentes Términos y Condiciones por parte del usuario.

En el caso de niños, niñas y adolescentes, el acceso y uso de la Plataforma se realiza bajo la responsabilidad, acompañamiento y autorización de su madre, padre o representante legal.

El uso de la Plataforma es voluntario y gratuito para los beneficiarios del **proyecto**.

##### 2. Descripción de la Plataforma

La **Plataforma Educativa Digital (EdTech)** es un entorno digital de formación que hace parte del proyecto Conexión Social, orientado a facilitar el acceso a contenidos educativos, actividades de aprendizaje y herramientas digitales para los hogares beneficiarios.

La Plataforma permite, entre otras funcionalidades:

- Acceso a contenidos educativos digitales.
- Participación en actividades de formación y aprendizaje.
- Uso de herramientas de acompañamiento y apoyo digital.
- Seguimiento general del progreso educativo dentro del entorno.

La Plataforma es operada tecnológicamente por la **Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB S.A. E.S.P.**, en el marco del **proyecto** liderado por la **Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS)**.

##### 3. Condiciones de uso

El usuario se compromete a:

- Utilizar la Plataforma de forma responsable y conforme a su finalidad educativa.
- No realizar actividades que afecten la seguridad, disponibilidad o funcionamiento de la Plataforma.
- No utilizar la Plataforma para fines ilícitos o distintos a los previstos en el proyecto.
- Respetar los contenidos, materiales y recursos disponibles.

**Comentado [EJBH1]:** Se deben tener en cuenta los requisitos para los términos y condiciones, consentimiento informado para aceptar las políticas de privacidad, la autorización de menores de edad, habeas data, propiedad intelectual.

**Comentado [EJBH2]:** Se evidencia, que en las políticas de tratamiento de datos, y este documento se manejan diferentes nombres, se debe mantener un mismo nombre para el servicio de Conexión social, que se encuentra en el portafolio de servicios de la SDIS.

**Comentado [EJBH3]:** Se debe tener la aceptación explícita y debidamente firmada de la madre, padre o representante legal en caso de menores de edad.

**Comentado [EJBH4]:** La terminología referente al Servicio Conexión social, debe unificarse en todo el documento.

**Comentado [EJBH5]:** El término de la plataforma debe ser unificado en todos los documentos, y debe ser acorde al portafolio de servicios de la SDIS.

**Comentado [EJBH6]:** Debe ser reemplazado por convenio.

ETB podrá suspender o restringir el acceso a la Plataforma cuando se identifiquen usos indebidos o comportamientos que pongan en riesgo a otros usuarios o la prestación del servicio.

**Comentado [EJBH7]:** Debe ser más claro en cuales podrían ser esos usos indebidos o comportamientos a los que hace referencia. ¿En qué criterios se basan para la suspensión y restricción del acceso?

#### 4. Registro y acceso

Para acceder a algunas funcionalidades de la Plataforma podrá ser necesario crear un usuario o perfil.

El usuario es responsable de la confidencialidad de sus credenciales y del uso que se haga de su cuenta.

En el caso de niños, niñas y adolescentes, el acceso se realizará conforme a las reglas del proyecto y bajo la supervisión de un adulto responsable.

**Comentado [EJBH8]:** ¿Cuáles son las reglas del CONVENIO (modificar este nombre), que se menciona en el presente documento?, se encuentran acompañadas de alguna normativa, si no es así, puede tenerse en cuenta la siguiente ley. El acceso y uso de plataformas digitales por parte de niños, niñas y adolescentes en Colombia está enmarcado por la [Ley 2489 de 2025](#).

#### 5. Tratamiento de datos personales

El tratamiento de los datos personales recolectados a través de la Plataforma se rige por la **Política de Tratamiento de Datos Personales de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB S.A. E.S.P.**, disponible en:

[https://etb.com/docs/Pol%C3%ADtica\\_tratamiento\\_datos\\_personales\\_ETB.pdf](https://etb.com/docs/Pol%C3%ADtica_tratamiento_datos_personales_ETB.pdf)

**Comentado [EJBH9]:** El tratamiento de datos personales debe ser el que esté acorde a los comentarios realizados en ese documento. Y también en el acuerdo de datos personales del convenio.

El uso de la Plataforma implica el tratamiento de datos personales necesarios para:

- La operación del servicio.
- La gestión de usuarios y accesos.
- El funcionamiento técnico de la Plataforma.
- La mejora continua del servicio.

**Comentado [EJBH10]:** La política de tratamiento que debe adjuntarse es la que se encuentra en proceso de elaboración de la SDIS con ETB.

En ningún caso se comercializarán bases de datos personales de los usuarios.

**Comentado [EJBH11]:** Debe citarse la normatividad vigente. Según la ley 1581 de 2012, en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, según el artículo 269 F, del C.P. Según la SIC. Se debe acompañar.

#### 6. Información técnica y de uso

Durante el uso de la Plataforma se puede generar información asociada a la interacción con el entorno digital, como datos de uso, navegación, desempeño técnico o métricas generales del servicio.

Esta información se utiliza para:

- Garantizar el correcto funcionamiento de la Plataforma.
- Mejorar la experiencia de uso.
- Realizar análisis técnicos y estadísticos del servicio.

**Comentado [EJBH12]:** Mejorar la experiencia de uso, y agregar de los datos.

El tratamiento de esta información se realiza conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales de ETB y a la normativa vigente.

**Comentado [EJBH13]:** La política de tratamiento de datos personales SDIS-ETB. Y la norma debe citarse. No simplemente colocar normatividad vigente.

## 7. Comunicaciones con los usuarios

La Plataforma podrá enviar comunicaciones a los usuarios relacionadas con el funcionamiento del servicio, la experiencia de uso, novedades, actualizaciones, contenidos, procesos de acompañamiento digital, soporte técnico e iniciativas orientadas a la mejora continua de la Plataforma.

**Comentado [EJBH14]:** Esto debe ser acompañado con la autorización del usuario frente a estas comunicaciones.

Así mismo, y de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales de ETB S.A. E.S.P., los usuarios podrán recibir información sobre iniciativas, soluciones o servicios digitales ofrecidos por ETB que se encuentren relacionados con la operación, evolución o fortalecimiento del ecosistema tecnológico de la Plataforma.

**Comentado [EJBH15]:** No se considera viable que ETB, remita información de servicios ofrecidos por la empresa. Antes deben ser autorizados por la SDIS.

El usuario podrá gestionar sus preferencias de comunicación a través de los canales habilitados por ETB, de acuerdo con lo establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales.

## 8. Contenidos de la Plataforma

Los contenidos educativos disponibles en la Plataforma tienen fines formativos y de apropiación digital.

El usuario no podrá copiar, reproducir, distribuir o utilizar los contenidos con fines comerciales sin autorización previa y expresa de los titulares de los derechos correspondientes.

## 9. Uso por parte de niños, niñas y adolescentes

La Plataforma puede ser utilizada por niños, niñas y adolescentes como parte del proyecto Conexión Social.

En estos casos:

- Se prioriza el interés superior del menor.
- El acceso se realiza bajo la orientación y responsabilidad de un adulto.
- La información generada se maneja con medidas de protección reforzadas, conforme a la normativa vigente.

**Comentado [EJBH16]:** Se debe establecer de manera clara y precisa cuáles son las responsabilidades que tiene las personas a cargo de los menores de edad.

**Comentado [EJBH17]:** Siempre que se mencione algún tipo de referencia frente a una normatividad vigente, debería citarse la misma.

**Comentado [EJBH18]:** Me parece pertinente dejar aquí también o puede ser en ítem aparte que la prestación del servicio tiene una fecha establecida para su finalización. De acuerdo al convenio suscrito entre SDIS y ETB.

## 10. Disponibilidad del servicio

ETB realizará esfuerzos razonables para mantener la disponibilidad de la Plataforma.

No obstante, podrán presentarse interrupciones temporales por labores de mantenimiento, actualizaciones, mejoras del servicio o causas técnicas ajenas al control del operador.

**Comentado [EJBH19]:** Debería brindarse información sobre el acta del plan de recuperación de infraestructura, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio social, generando menor impacto, que se encuentra estipulado en el manual operativo del servicio de Conexión social.

## 11. Modificaciones

ETB podrá modificar estos Términos y Condiciones cuando sea necesario para:

- Mejorar el funcionamiento de la Plataforma.
- Ajustarse a cambios normativos.
- Incorporar nuevas funcionalidades o servicios relacionados con el proyecto.

Las modificaciones serán informadas a través de la Plataforma.

**Comentado [EJBH20]:** Se sugiere que se estipule como se haría la divulgación de las modificaciones que se realicen al presente documento.

## 12. Legislación aplicable

Estos Términos y Condiciones se rigen por las leyes de la República de Colombia.

**Comentado [EJBH21]:** Describir cada una de las normas aplicables a los términos y condiciones de uso del presente documento.

## 13. Contacto

Para consultas relacionadas con el uso de la Plataforma o con estos Términos y Condiciones, el usuario podrá comunicarse a través de los canales de atención habilitados en la Plataforma o mediante los canales oficiales de atención de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB S.A. E.S.P.

**Comentado [EJBH22]:** Esto debe definirse de mejor manera, y dejar claro, estos son los canales que se habilitaron en la plataforma educativa (edtech), y canales habilitados por la SDIS, horarios de atención, y links de páginas web etc.

Chat canal de atención:

Canal oficial: IVR y chat (Luz)

**Comentado [EJBH23]:** ¿Qué canal de contacto es este?, no se entiende, ¿también las líneas de atención en que horarios de atención se puede llamar?

Número gratuito nacional:

018000112170

Número gratuito Bogotá:

6013777777

## AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Plataforma Educativa Digital (EdTech)

Proyecto Conexión Social

La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, en calidad de responsable del tratamiento de los datos personales, y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB S.A. E.S.P., como encargado del tratamiento y operador tecnológico de la Plataforma Educativa Digital (EdTech), informan que los datos personales suministrados serán tratados conforme a la normativa vigente en Colombia en materia de protección de datos personales.

En el marco del proyecto Conexión Social, los datos personales serán recolectados y tratados para las siguientes finalidades:

- Permitir el registro, identificación y creación de perfiles de usuario en la Plataforma.
- Gestionar el acceso, autenticación y administración de cuentas.
- Administrar la participación en contenidos, cursos y actividades de formación.
- Realizar seguimiento general del uso de la Plataforma y del proceso de aprendizaje.
- Mejorar la calidad del servicio y la experiencia de usuario.
- Generar análisis técnicos, estadísticos y de uso del entorno digital.
- Apoyar procesos de evaluación, mejora continua e innovación del ecosistema digital.
- Enviar comunicaciones relacionadas con el funcionamiento, novedades, actualizaciones y mejoras del servicio.

El tratamiento de los datos personales será realizado por ETB como encargado, siguiendo las instrucciones de SDIS como responsable del tratamiento, y conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB S.A. E.S.P., disponible en:

[https://etb.com/docs/Pol%C3%ADtica\\_tratamiento\\_datos\\_personales\\_ETB.pdf](https://etb.com/docs/Pol%C3%ADtica_tratamiento_datos_personales_ETB.pdf)

En ningún caso se comercializarán bases de datos personales.

En el caso de niños, niñas y adolescentes, el tratamiento de los datos personales se realizará conforme al principio de interés superior del menor y con la autorización de su madre, padre o representante legal.

**Comentado [EJBH1]:** Debe ser revisado conforme el acuerdo de tratamiento y protección de datos personales suscrito en el marco del convenio. Se anexa al correo.

**Comentado [EJBH2]:** La sugerencia es la misma para los 3 documentos, (PTD, Términos y condiciones de uso, y el presente documento), deben unificar el nombre de la plataforma y del servicio según los lineamientos del portafolio de servicio de conexión social.

**Comentado [EJBH3]:** Se debe adecuar también este documento, referente al nombre que refiere al servicio de conexión social en todo el documento.

**Comentado [EJBH4]:** Ley 1581 de 2012.

**Comentado [EJBH5]:** Este ítem debe ir en concordancia con los objetivos de la política de tratamiento de datos SDIS – Conexión Social.

**Comentado [EJBH6]:** ¿Dónde se encuentran definidas estas instrucciones por parte de la entidad?, y por qué no están citadas en el presente documento de autorización.

**Comentado [EJBH7]:** Se sugiere citar la normativa como se ha indicado en los otros documentos. Conforme las indicaciones de la ley 1098 del 2006. Se debe ampliar la información en este ítem.

Como titular de los datos personales, usted tiene derecho a:

- Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos, cuando sea procedente.
- Presentar consultas o reclamos ante los canales habilitados.

Para el ejercicio de sus derechos, podrá utilizar los canales dispuestos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de ETB.

**Comentado [EJBH8]:** Se debe establecer de manera clara y expresa, cuales son los canales habilitados para consulta o reclamos, con sus respectivos horarios de atención, links pertinentes y los términos para cada tipo de petición o solicitud.